

Subcontratación: ¿buenos y malos?

Resulta curioso que diversos personajes hayan decidido iluminadamente que el mundo se divide entre los que apoyan el proyecto de subcontratación y quienes lo rechazan. Los primeros serían unos ciudadanos ejemplares, con conciencia y responsabilidad social, preocupados de los derechos de los trabajadores y resueltos a sancionar los abusos de los empleadores/explotadores. Los segundos, serían unos seres deplorables, de corazón frío, exégetas de la eficiencia, defensores acérrimos del empleador déspota, que su único fin en la vida es perjudicar a los trabajadores para obtener más utilidades.

Esta caricatura, más efectista que efectiva, les sienta bien a quienes prefieren abanderizarse cuando se mira todo en blanco y negro. Sin embargo, basta rasguñar la superficie de la caricatura, para ver que tras ella, hay afirmaciones verdaderas, algunas matizadas, y otras francamente falsas.

El proyecto de ley contiene cuarenta y dos artículos que buscan regular la subcontratación y el suministro de trabajadores, y sólo son cuatro los puntos de fondo objetados. ¿Será esto un capricho de los sectores que se "oponen" al proyecto? El propio gobierno ha reconocido estos problemas y sus posibles efectos. Tan es así, que han ofrecido mecanismos de solución, como normas interpretativas vía decretos o un incluso un atípico "Acuerdo Político". Podrá discutirse cuál es mejor, pero lo que no está en duda es que el proyecto debe perfeccionarse. Y el único mecanismo constitucional para ello es mediante una comisión mixta. ¿Triunfará el orgullo político o la cordura realista?

Volviendo a las caricaturas, uno de esos cuatro puntos principales de objeción es la definición de empresa para la subcontratación. Mediante este cambio se pretende que esta entidad que tiene RUT, estructura

y razón social, le sea eliminada su individualidad jurídica, reemplazándola por la idea de "medios ordenados bajo la dirección de un empleador", donde éste no es sólo la empresa que contrata, sino la matriz, la hermana, la filial y toda aquella vinculada, según lo determine la Inspección del Trabajo. Si los trabajadores subcontratados de una empresa que tiene pérdidas averigua que una de las sociedades coligadas tuvo utilidades, podrán ir a perseguir las gratificaciones correspondientes, lo que es inmensamente injusto para los trabajadores que trabajan en ésta última, y que se esforzaron para que obtuviera esas utilidades.

Otro tanto podría suceder con una micro empresa constituida como sociedad de Responsabilidad Limitada (donde la obligaciones se limitan al monto de los aportes) que constituyen la gran mayoría de las microempresas en Chile. Generalmente estas últimas están constituidas por dos o tres socios. Si dicha empresa no tiene patrimonio para responder ¿Podría la Inspección del Trabajo desconocer la individualidad jurídica de dicha empresa, y determinar que el "controlador común" son esos pequeños emprendedores, debiendo responder con su casa, sus muebles y el resto de sus bienes?

Ahora bien, si lo que se quiere es evitar empresas de papel que evadan sus obligaciones laborales, es necesario aplicar sanciones a las simulaciones societarias

"El único mecanismo constitucional para ello es mediante una comisión mixta. ¿Triunfará el orgullo político o la cordura realista?"

(que por lo demás, ya existen en el Código, pero al parecer no se utilizan). Cualquiera sea el caso, el proyecto debe ser perfeccionado legalmente.

Ahora bien, lo más irónico resulta ser que el único que nunca va a responder solidariamente para con sus trabajadores subcontratados es el Estado, porque sencillamente a éste no se le aplica el Código del Trabajo. Así, si el MOP subcontrata para una obra determinada, y la empresa contratista no responde de las obligaciones laborales, el Estado no será responsable de ese incumpliendo. ¿Pasará el Estado el test de blancura en materia de cumplimiento de los derechos trabajadores, al que pretende someter sistemáticamente a las empresas privadas? Y cuando hablamos de calidad en el empleo, sería bueno revisar ahora el hecho de que miles trabajan informalmente bajo honorarios para el Estado, debiendo hacerlo bajo un contrato de trabajo. ¿No es acaso esto una modalidad que deja a esos trabajadores fuera del sistema de protección del Derecho Laboral, sin indemnización por año de despido, sin derecho provisionales, etc? ¿No es acaso el Estado el primero llamado a respetar las normas que pretende hacer cumplir a otros?

En conclusión, la división entre quienes apoyan el proyecto de subcontratación y quienes se oponen es artificiosa y falaz. No vaya a ser que gran parte del proyecto, que constituye una eficaz herramienta para defender los derechos de los trabajadores, sea contaminado por normas -como las señaladas- contenidas en el propio proyecto, terminen perjudicando a esos mismos trabajadores que pretende proteger, dificultando la creación de más y mejores puestos de trabajo. En efecto, no hay peor astilla que la del mismo palo.

(*) *Abogado Libertad y Desarrollo*



Rodrigo Delaveau